

ACTA NÚM. 002 - APROBACION DE INFORMES PRELIMINARES

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy jueves veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones, con la presencia de los señores: **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal, representado por **Sheilyn Acevedo Placencio**, abogada ayudante de dirección legal, según consta en el oficio núm. DL-054, de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación, representada por **Gilena J. Alcantara Mateo**, Gerente de Planificación de la Dirección de Planificación, según consta en el oficio núm. DP-CC-006-2024, de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y, **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras y contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que esta se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra al secretario, procediendo éste a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y aprobar, si procede, los informes preliminares de credenciales y técnico de la oferta, de fechas veintiuno (21) y veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), respectivamente, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad para la adquisición y/o renovación de licencias de la Plataforma de Gestión de Servicios Tecnológicos (ITSM), de referencia núm. PEEEX-CPJ-02-2024.**

Tras informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la *adquisición y/o renovación de licencias de la Plataforma de Gestión de Servicios Tecnológicos (ITSM)*, de referencia núm. PEEEX-CPJ-02-2024, autorizado mediante Acta núm. 01 de aprobación de inicio de expediente, en fecha ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), consistentes en:

- i. Autorizado el procedimiento de excepción por exclusividad para la *adquisición y/o renovación de licencias de la Plataforma de Gestión de Servicios Tecnológicos (ITSM)*, de referencia núm. PEEEX-CPJ-02-2024.
- ii. Publicada la convocatoria en la sección de transparencia del portal web institucional y remitidas las invitaciones en fecha doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a los oferentes a saber:

NO	OFERENTES	CORREO
1	Hisac Internaonal, S.R.L.	info@hisacinternacional.com
2	ION8	haziel@ion8.net
3	Sperto Consulting, S.R.L.	admin@spertoconsulting.com
4	Imnovaty, S.R.L.	info@innovaty.com
5	Xerbit, S.R.L.	info@xerbit.com
6	Xtudia S.R.L.	info@xtudia.com
7	C-Ven Technologies, S.R.L.	info@c-ven.com
8	Mattar Consulting, S.R.L.	ventas@mattarconsulting.com / carolina@mattarconsulting.com
9	Triart Group, E.I.R.L.	info@triart.com.do
10	ABM-American Business Machine, S.R.L.	an.bernal@hotmail.com
11	Sitcorp, S.R.L.	info@sitcorp.com aherrera@sitcorp.com
12	FL Betances & Asociados, S.R.L.	mmarte@flbetances.com yencarnacion@flbetances.com dbravo@flbetances.com dronon@flbetances.com
13	Vara, S.R.L.	info@varagroup.com
14	Solvex, S.R.L.	Ventas@solvex.com.do
15	Peopleware, S.R.L.	victor.sosa@peopleware.do
16	Manzueta & Peña Group, S.R.L.	jpena1809@icloud.com
17	EMGA, S.R.L.	mgrullon@enteractiva.net
18	Inversiones Iparra del Caribe, S.R.L.	g.lantigua@iparradelcaribe.com juellido@iparradelcaribe.com
19	IQTek Solution, S.R.L.	fciprian@iqteksolutions.com cperalta@iqteksolutions.com
20	Cecomsa, S.R.L.	Julissa_almonte@cecomsa.com / filda_hernandez@cecomsa.com
21	Technet Soluciones de Redes, SRL	ventas@technet.com.do
22	TRI TEC, SRL	admin@tripletecnologia.com
23	Seti & Sidif Dominicana, SRL	mrizek@ss-d.com.do
24	IP Expert IPX, SRL	wpina@ipexdr.com
25	IT Global Enterprises Services, Inc. (ITGES)	richard.encarnacion@itges.com rosalba.roa@itges.com dojuan.rodriguez@itges.com ez@itges.com dosharon.gutierrez@itges.com

iii. Realizada la recepción y apertura de las ofertas técnica “sobre A” y económica “sobre B” en fecha veinte (20) del febrero de dos mil veinticuatro (2024), ante el notario público **Lic. Tomás Alberto Jiménez Rodríguez**, matriculado en el Colegio de Notarios bajo el número tres, ocho, cinco, seis (3856), quien instrumentó el acto notarial número cuatro barra dos mil veinticuatro (4/2024), de esa misma fecha, en donde consta que se recibió y se dio apertura a la oferta técnica y económica del único oferente: **IT Global Enterprise Services, INC.**

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

- El informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el cual concluyeron lo siguiente: *El oferente **IT Global Enterprise Services, INC.**, cumple con todos los requerimientos de credenciales establecido en la ficha técnica que rigen la presente contratación, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad de referencia PEEEX-CPJ-02-2024.*
- El informe preliminar de evaluación de la oferta técnica, de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los señores; **Rafael Eusebio**, coordinador de servicios TIC; **Wendy**

Suero Quezada, coordinadora de servicios TIC; y **Federico Marte R.**, gerente de servicios TIC, todos de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en el cual concluyeron lo siguiente: *según las evaluaciones realizadas por cada perito podemos concluir con que el oferente cumple con todos los requisitos solicitados.* Que, en dicho informe igualmente se hace constar lo siguiente: “***Nota aclaratoria:*** *En los requerimientos técnicos, por un error tipográfico, solicitamos en la carta del fabricante incluir la “garantía por el tiempo solicitado”, cuando en realidad debió haber sido “vigencia por el tiempo solicitado”, ya que es esto último por lo que fue evaluado para determinar el cumplimiento de este componente dentro de la propuesta. Además, de que dicha garantía no es necesaria por tratarse de un servicio en la nube.” (subrayado nuestro).*

- c. Las especificaciones técnicas para la adquisición y/o renovación de licencias de la Plataforma de Gestión de Servicios Tecnológicos (ITSM), realizadas en fecha diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024) por los señores: Rafael Eusebio, coordinador de servicios TIC, Wendy Suero Quezada, coordinadora de servicios TIC; y Federico Marte R., gerente de servicios TIC, todos de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- d. La ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, presentada al Comité de Compras y Contrataciones, en fecha ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), para la *adquisición y/o renovación de licencias de la Plataforma de Gestión de Servicios Tecnológicos (ITSM).*

Que luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, y en virtud de que se cometió un error al momento de redactar las especificaciones técnicas, el cual es evidenciado por los peritos técnicos del proceso en su evaluación preliminar de oferta técnica, este Comité observa que el oferente ***IT Global Enterprise Services, INC.***, cumple con todos los requerimientos técnicos y de credenciales establecidos en la ficha técnica, este comité de Compras y Contrataciones aprueba y constituye en definitivos estos informes, y por consiguiente insta a los peritos a que procedan a realizar la evaluación correspondiente a la oferta económica, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad para la adquisición y/o renovación de licencias de la Plataforma de Gestión de Servicios Tecnológicos (ITSM), de referencia núm. PEEEX-CPJ-02-2024.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: “*Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*”.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Conforme a la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), que establece en su artículo 46 párrafos I y II, sobre la rectificación de errores que: *“Párrafo I: También podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas. Párrafo II. Tanto la revocación de actos desfavorables como la rectificación de errores habrán de ser motivadas y hacerse públicas periódicamente la relación de las efectuadas”*.

Que la parte in fine del principio de eficiencia establecido en el artículo 3 numeral 1 de la Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, instruye que: *“(…) Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general”*.

Que el numeral 5 del Párrafo II del artículo 19 de la Resolución núm. 01-2023, sobre el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023); establece que es *“responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (...) De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 5. Recibir las propuestas técnicas y económicas en la forma y plazos previsto en el presente Reglamento. (...)”*.

Que el artículo 95 de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos (...)*

Que el artículo 98 de la referida Resolución núm. 01-2023, señala que: *“El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente. Ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de Ofertas Técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus Ofertas Económicas “Sobre B”*.

Que el Párrafo II del artículo 84 de la indicada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“Sólo se abrirán las ofertas económicas, “Sobre B” de los Oferentes que hayan resultado habilitados en la evaluación de sus Ofertas Técnicas “Sobre A”, por haber cumplido con los requisitos requeridos en los Pliegos de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencias. Las demás serán devueltas sin abrir a los oferentes, haciéndolo constar en el acta notarial”*.

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de

Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: ficha técnica de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); el Acta núm. 001 de aprobación de inicio del expediente, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); la convocatoria y la invitación a los oferentes en fecha doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); el acto notarial núm. cuatro barra dos mil veinticuatro (4/2024), de fecha veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil Veinticuatro (2024), instrumentado por el notario público **Lic. Tomás Alberto Jiménez Rodríguez**, matriculado en el Colegio de Notarios bajo el número tres, ocho, cinco, seis (3856); el informe preliminar de evaluación de credenciales de la oferta, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial; el informe preliminar de evaluación técnica de la oferta de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los señores; **Rafael Eusebio**, coordinador de servicios TIC; **Wendy Suero Quezada**, coordinadora de servicios TIC; y **Federico Marte R.**, gerente de servicios TIC, todos de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

PRIMERO: ADMITIR como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: “(...) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto*” y el párrafo III del artículo 20. “*Párrafo III. (...) La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)*”.

SEGUNDO: APROBAR y constituir en definitivo el informe preliminar de evaluación de credenciales de la oferta, de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad para la *adquisición y/o renovación de licencias de la Plataforma de Gestión de Servicios Tecnológicos (ITSM)*, de referencia núm. PEEEX-CPJ-02-2024.

TERCERO: APROBAR y constituir en definitivo el informe preliminar de evaluación de la oferta técnica, de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los señores; **Rafael Eusebio**, coordinador de servicios TIC; **Wendy Suero Quezada**, coordinadora de servicios TIC; y **Federico Marte R.**, gerente de servicios TIC, todos de la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad para la *adquisición y/o renovación de licencias de la Plataforma de Gestión de Servicios Tecnológicos (ITSM)*, de referencia núm. PEEEX-CPJ-02-2024.

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones informar a los peritos designados para la evaluación de las distintas fases de este proceso acerca de la habilitación o no habilitación del oferente **IT Global Enterprise Services, INC.**, a fin de que procedan a realizar la evaluación correspondiente a la oferta



económica de este procedimiento de excepción por exclusividad para la *adquisición y/o renovación de licencias de la Plataforma de Gestión de Servicios Tecnológicos (ITSM)*, de referencia núm. PEEEX-CPJ-02-2024.

QUINTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.